REGLAMENTO PROMOCIÓN
"Disfrute del mejor precio con su Tarjeta PremiaMás Promerica"

La promoción **"Disfrute del mejor precio con su Tarjeta PremiaMás Promerica"** se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción **"Disfrute del mejor precio con su Tarjeta PremiaMás Promerica"** estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1.DEFINICIONES: Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**: Para efectos de este Reglamento se denominará "Promerica", el "Banco" o "Emisor".

b) **Tarjeta de Débito MasterCard**: Corresponden a aquellas tarjetas de débito, emitidas al tarjetahabiente por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima de la marca MasterCard.

c) **Tarjetahabiente**: Son todas aquellas personas físicas titulares y adicionales de los productos de tarjeta de débito MasterCard indicados anteriormente.

2. COMERCIOS PATROCINADORES: Comercio patrocinador: **PIZZA HUT DE COSTA RICA (Razón Social: Comidas Centroamericanas S.A)**, que en adelante también podrá ser denominado el "Comercio Patrocinador", en todas sus localidades dentro de Costa Rica.

3. PATROCINIO: Esta promoción es patrocinada por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, a nombre de sus productos de Tarjetas de Débito Mastercard en personas físicas titulares y adicionales, emitidas en Costa Rica por Banco Promerica exclusivamente.

4. PLAZOS: La vigencia de la promoción inicia a partir del primero (01) de diciembre de 2021 y finaliza hasta el treinta (31) de enero de 2022.

5. BENEFICIOS: El tarjetahabiente de las tarjetas de Débito MasterCard emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A. obtendrá:

a. La promoción aplica para el combo Individual que incluye: Pizza Personal + Pan de Ajo (2 unidades) + Refresco 355 ml.
b. Precio regular del plato: ¢4.750,00, Precio especial de promoción con descuento: ¢2.000,00
c. Aplica únicamente para restaurante, food courts o pueden solicitarlo al call center para retirar.
d. No aplica en ninguna plataforma de entrega digital (Uber Eats, Didi Food, Pedidos Ya, Glovo, Lemon Express, Pedidos por WhatsApp, así como Facebook Messenger).
e. Aplica únicamente al pagar con las tarjetas de débito de Promerica MasterCard.
f. No aplica en combinación con otras promociones ni descuentos.

6. PROCEDIMIENTO: La Promoción consiste en la aplicación de los beneficios que se detallan en el punto quinto (5) del presente Reglamento para los tarjetahabientes que realicen compras y/o utilicen los servicios de PIZZA HUT DE COSTA RICA (Razón Social: Comidas Centroamericanas S.A), durante el período de vigencia de la promoción y que el consumo sea cancelado con las Tarjeta de Débito MasterCard de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

El procedimiento por seguir para la obtención de los beneficios por parte del tarjetahabiente es el siguiente:

a. La persona debe realizar el pedido del combo indicado en el punto quinto (5), inciso a., e indicar que desea cancelar con una tarjeta de débito Mastercard emitida por Banco Promerica de Costa Rica.

7. PARTICIPANTES: Solo participarán en la promoción los tarjetahabientes personas físicas titulares y adicionales de las tarjetas de Débito MasterCard. El tarjetahabiente entiende que los beneficios únicamente proceden cuando el consumo por los servicios del Comercio Patrocinador es realizado utilizando como medio de pago la tarjeta de débito MasterCard.

8. REGULACIONES Y RESTRICCIONES: Es necesario que el tarjetahabiente conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar por los beneficios otorgados que se detallan a continuación:

a) Solo participarán en la promoción los tarjetahabientes personas físicas titulares y adicionales de las tarjetas de débito MasterCard.
b) Los beneficios son exclusivos en el Comercio Patrocinador: PIZZA HUT DE COSTA RICA (Razón Social: Comidas Centroamericanas S.A), indicado en el apartado quinto (5), a través todos sus locales comerciales ubicados en Costa Rica.
c) Los descuentos no son transferibles a terceras personas.
d) No aplica en plataformas de entrega digital: Uber Eats, Didi Food, Pedidos Ya, Glovo, Lemon Express. No aplica en órdenes a través de WhatsApp o Facebook Messenger.
e) Los beneficios solo son efectivos al pagar con las tarjetas de débito MasterCard Promerica.

9. RESPONSABILIDAD GENERAL: Es responsabilidad de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima la elaboración y comunicación del plan de medios asignado para esta promoción, de acuerdo con la información brindada por el Comercio Patrocinador, así como el comunicar de forma adecuada los procedimientos y la clase de servicio que se ofrece a los Tarjetahabientes por parte del Comercio Patrocinador.

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable por la calidad y condiciones del servicio o productos brindado por el Comercio Patrocinador, por lo que queda desligado y así lo aceptan los participantes en esta promoción, en cuanto a eventuales reclamos, sean estos en vía administrativa, judicial o extrajudicial.

Los beneficios establecidos mediante la presente promoción son responsabilidad exclusiva del Comercio Patrocinador, de forma tal que Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima se limita únicamente a realizar las gestiones para que sus clientes adquieran los beneficios que se ofrecen mediante la cancelación por medio de sus tarjetas de débito MasterCard. El tarjetahabiente acepta que, de presentarse problemas en la calidad del servicio o productos ofrecidos, estos serán responsabilidad exclusiva del Comercio Patrocinador, debiendo canalizar cualquier tipo de reclamo directamente con éste.

10. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN: Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por Banco Promerica en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento,

será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente Reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y PIZZA HUT DE COSTA RICA (Razón Social: Comidas Centroamericanas S.A), se reservan la posibilidad de dar por terminada la promoción en cualquier momento.

11. PUBLICIDAD Y MODIFICACIONES: El programa de lealtad del que se hace el presente Reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente Reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a éste y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por éstos y que cumpla con los requisitos que establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el Reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

12. INFORMACIÓN Y CONSULTAS: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima y

sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.